



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS Y COEBA PARA FAVORECER LA INSERCION LABORAL DE LAS PERSONAS SORDAS.

En Badajoz, a 7 de julio de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. **José Manuel Cercas García**, Presidente de la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas, en adelante (FEXAS) , interviene en su nombre y representación con domicilio social en calle Marrakech, 19 de Cáceres.

Y de otra, D. **Juan Manuel Arribas Loriga**, en calidad de Secretario General de la Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz, en adelante COEBA, interviene en su nombre y representación con domicilio social en calle Castillo de Feria s/n, de Badajoz.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que COEBA, como Organización Empresarial más representativa de la provincia de Badajoz, tiene entre sus objetivos, la defensa de los intereses empresariales y el fomento del desarrollo del tejido productivo, y dentro de ese objetivo se encuentra suscribir acuerdos de colaboración que redunden directamente en el beneficio de las empresas y de las asociaciones empresariales que la integran.

Que la FEXAS es una entidad sin ánimo de lucro que asume la representación y defensa de los intereses de las Asociaciones de Personas Sordas y todas las Personas Sordas con independencia de las diversas situaciones individuales, con el objetivo de conseguir que las Personas Sordas de Extremadura vivan en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

Que tiene competencias para favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad.



Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre COEBA y FEXAS con el fin de conseguir la plena integración laboral de las personas con discapacidad y asegurar que ningún ciudadano/a sea discriminado/a laboralmente por su discapacidad, para de este modo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad constituyen un sector de la población que necesita de garantías adicionales para vivir con plenitud de derechos o para participar en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos en la vida laboral.

La Ley 13/1982 de 7 de abril para la Integración Social de Minusválidos supuso la eliminación de barreras sociales para las personas con discapacidad, pero aún siguen encontrando barreras laborales. De ahí que las entidades que suscriben el presente convenio fijen una estrategia común para luchar contra la discriminación laboral y conseguir la accesibilidad universal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA FEXAS

La FEXAS, a través del Departamento de Empleo, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera se compromete a:

- Asesorar al empresario en cuanto a los beneficios de la contratación de una persona con discapacidad.
- Informar de ayudas y subvenciones existentes en el mercado laboral.
- Realizar un seguimiento de las inserciones laborales realizadas.
- Seleccionar a los candidatos más adecuados al perfil profesional demandado por la empresa.
- Informar y asesorar al empresario sobre las ayudas a la adaptación al puesto de trabajo.



- Colaborar con el cumplimiento de la **RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA** por parte de la empresa.
- Formar a los candidatos en las necesidades del empresario.
- Fomentar la creación de centros especiales de empleo en las empresas a fin de facilitar la inserción laboral de las personas con discapacidad y repercutir en el beneficio fiscal del empresario.

TERCERA.- COMPROMISOS: COEBA

COEBA, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a:

1. Informar a sus empresas socias de la firma de este convenio.
2. Favorecer el contacto entre las empresas pertenecientes a COEBA y los usuarios de FEXAS.
3. Informar de las ofertas de empleo de las empresas asociadas a COEBA que solicitasen personas con discapacidad al departamento de empleo de la FEXAS.
4. Fomentar la lucha contra la discriminación laboral y velar por el cumplimiento de la accesibilidad.

CUARTA.- COMPROMISOS COMUNES.

1. Realizar una labor de coordinación y apoyo mutuo en todas las acciones que favorezcan la no discriminación de las personas con discriminación.
2. Colaborar en todo lo que suponga un beneficio para la integración laboral de las personas con discapacidad.
3. Impulsar el derecho de los trabajadores/ as sordas a utilizar la Lengua de Signos Española en sus relaciones laborales.
4. Promover acciones encaminadas a conseguir la progresiva eliminación de barreras de acceso a la información y a la comunicación en el ámbito de la formación y el trabajo.
5. Fomentar el uso de la figura de la Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE) y S-Visual, con el objetivo de favorecer la integración

de las personas con discapacidad auditiva dentro de la empresa como se establece en la Ley 27/2007, de 23 de octubre por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

6. Colaborar en la elaboración de estudios sobre la inserción laboral de las personas con discapacidad (adecuación de los puestos de trabajo, índices de empleabilidad, normalización de la lengua de signos al mundo laboral).
7. Velar por el cumplimiento de la cuota de reserva para trabajadores discapacitados.
8. Vigilar para que el desarrollo de la carrera profesional del trabajador discapacitados se desarrolle en condiciones de igualdad que el resto de trabajadores
9. Compartir experiencias con los empresarios que trabajen o hayan trabajado con personas sordas.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión paritaria de Seguimiento con representantes designados por las mismas en régimen de paridad.

El fin de esta Comisión será definir y desarrollar las acciones concretas que se acuerden para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

La Comisión paritaria se reunirá cuando la convoque cualquiera de las entidades firmantes con una antelación mínima de siete días.

Estas reuniones se celebrarán en el local que acuerden las partes firmantes.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia de un año.



Podrá ser prorrogado tácitamente por periodos iguales.

SEPTIMA.- DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Paritaria de Seguimiento regulada en el mismo.

Asimismo la comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un determinado conflicto.

Para todos los conflictos que las partes firmantes del convenio no pudieran resolver por si mismos, queda adherido al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

Por Fexas
José Manuel Cercas Garcia
Presidente

Por Coeba
Juan Manuel Arribas Loriga
Secretario General